

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA

Pamplona, cinco (05) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 545183184001-2022-00193-00
Demandante: S. V. C. P. representada por Nancy Milena Pedraza Ávila
Demandado: Norwell Calderón Martínez
Proceso: Alimentos

Téngase por contestada la demanda y no descorrido el traslado de las excepciones.

Continuando con el trámite del proceso, de conformidad con el Art. 392 del C.G.P. se procede a fijar fecha para la audiencia de que tratan los Art. (s) 372 y 373 del estatuto procesal, con el fin de agotar la fase de instrucción y juzgamiento para el día veintidós (22) del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023), a la hora de las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.).

Se decretan las siguientes pruebas para ser practicadas en la audiencia:

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES. Téngase como pruebas los documentos allegados con la demanda, dándoles el valor que la ley les asigna.

INTERROGATORIO. Practíquese interrogatorio al demandado señor NORWELL CALDERÓN MARTÍNEZ.

PARTE DEMANDADA

DOCUMENTALES: Téngase como pruebas los documentos allegados con la contestación de demanda, dándoles el valor que la ley les asigna

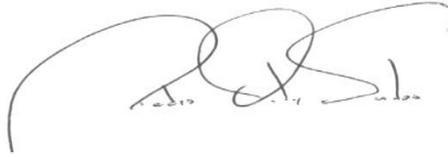
TESTIMONIALES. Escúchese en Testimonio a la señora NANCY MILENA PEDRAZA ÁVILA.

No se accede al testimonio de la señora ARLY KATERINE NOGUERA, solicitado por la parte demandada, quien no ha precisado el objeto del mismo, al no puntualizar los hechos que pretende probar, han sido presenciados por la convocada.

Practíquese visita social al lugar de residencia de la niña en cuyo favor se actúa a través del Asistente Social adscrito a esta dependencia judicial, a efectos de determinar las condiciones personales, familiares y económicas que rodean a S. V. C. P. y su núcleo familiar, informe que deberá permanecer a disposición de las partes antes de la diligencia y en un término no inferior a 3 días.

Cítese a las partes, a la señora Defensora de Familia y apoderadas con las prevenciones estipuladas.

Notifíquese



PEDRO ORTIZ SANTOS

Juez

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PAMPLONA</p> <p>CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>Pamplona, 6 de enero de 2023</p> <p>El PROVEIDO anterior, de fecha 5 de enero de 2023, fue notificado en ESTADO No. 002 publicado el día de hoy.</p> <p>ZULAY MILENA PINTO SANDOVAL Secretaria</p>
